CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA - AECID
N° 11 /2012

La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República que en el texto de este contrato se identificará como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su titular la Ministra de la Secretaría de la Mujer, **GLORIA RUBIN,** identificada con C.I. N° 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8 del 15 de Agosto del 2008, por una parte, y por la otra en Representación de la firma **CBA Consultora Barán y Asociados** la **Lic. ROSANA A. DE BARÁN**, con C.I N°1.155.558 con domicilio en Caballero N° 1375 c/ Abay (2ª Proyectada) de la Ciudad de Asunción, en adelante EL CONSULTOR conviene en celebrar este contrato para la provisión del ***"DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE RECOLECCION E INTERCAMBIO DE DATOS SOBRE SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS A MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO"***, en las mismas condiciones establecidas en la carta oferta presentada y definida con los Términos de Referencia.-

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO: El contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONSULTOR en relación al ***"DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE RECOLECCION E INTERCAMBIO DE DATOS SOBRE SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS A MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCI A BASADA EN GENERO"***, en la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la Republica, adjudicada por Resolución N° 105/12 del 18 de abril de 2012.-

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte del presente contrato son:

- **a)** Instrucciones para las Ofertas y los datos del procedimiento de contratación directa. Anexo1;
- **b)** Formulario de presentación de Oferta. Anexo 2;
- **c)** Términos de Referencia. Anexo 3;
- **d)** Resolución de Adjudicación.-

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DE SERVICO: El servicio brindado por EL CONSULTOR, deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Descripción y Especificaciones de los Términos de Referencia del llamado a contratación directa de fecha 29 de Marzo de 2012, individualizado como Expediente N° 308.417.-

CLÁUSULA CUARTA
OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE suministrara a EL CONSULTOR toda la información requerida, en la forma y condiciones señaladas por esta, la que constituirá insumos para la realización de los trabajos solicitados.-

CLÁUSULA QUINTA
PAZOS: El plazo de vigencia de este Contrato, es a partir de la firma del presente, hasta 3 (tres) meses, pudiendo dicho plazo prorrogarse hasta 30 (treinta) días más, sin que eso implique remuneraciones extraordinarias.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
El monto total establecido para la prestación de los servicios es la suma de Guaraníes cuarenta millones (Gs.40.000.000), IVA incluido, pagadera el 20 % a la firma del contrato, segundo pago el 40% a la aceptación del prototipo del sistema, aprobado por la Mesa Técnica Interinstitucional, y el tercer pago el 40 % al iniciar los trabajos, previa conformidad por parte de la CONTRATANTE. El precio señalado en este Contrato comprende todo gravamen tributario y cualquier otro gasto en que incurra EL CONSULTOR en la celebración y ejecución del Contrato y el mismo es fijo e invariable.-

CLÁUSULA SÉPTIMA
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Secretaria de la Mujer retendrá del importe a ser percibido por EL CONSULTOR, el equivalente al 0,4 % de la factura, deducido los impuestos correspondientes.-

CLAUSULA OCTAVA
CONDICION JURIDICA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
8.1. EL CONSULTOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato, toda vez que respondan a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios;
d) Desastres naturales

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, en plazo perentorio de 48 horas, la parte interesada deberá comunicar a la otra, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-
8.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazado por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayo.-

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL CONSULTOR, fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que quede demostrada colusión o fraude de EL CONSULTOR en asociación con entidades que colaboran con LA CONTRATANTE en la ejecución de sus Programas o con personales pertenecientes a las mismas;
c) Que los resultados del servicio no se adecuen a los Términos de Referencia.-

9.2. Si La CONTRATANTE decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva a EL CONSULTOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de (5) cinco días calendario para pronunciarse.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE si hubiere un retraso injustificado por más de (30) treinta días en el pago de cualquier obligación derivada de este Contrato, por parte de la misma.-

10.2. Si EL CONSULTOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los (8) ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA
RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, en caso que sobreviniere indisponibilidad presupuestaria por falta de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda o por ser insuficientes los fondos disponibles en el Plan de Caja.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de abril del año dos mil doce.-

LIC.ROSANA A. DE BARAN
Consultora Barán y Asociados

Consultora Barán & Asociados
M.B.A. Rosana A. de Barán

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTRA

GLORIA RUBIN
Ministra-Secretaria Ejecutiva
SMPR